

| Denominación | Clase de operación | Objetivos | Unidad de observación | Campo de observación | Nº de unidades a investigar | Periodicidad | Desagregación territorial de resultados | Demandantes de su ejecución |
|--|--|--|--|--|---|-----------------------------|---|--|
| Precios semanales y mensuales de otros productos UE | Información estadística de seguimiento y regulación de mercado | Obtención de precios medios en Mercados Representativos para diferentes productos | Lonjas, mataderos, industrias, mercados, asociaciones y empresas comercializadoras | Los ubicados en mercados representativos y zonas de producción. Red de requisitos UE | | Semanal Quincenal y Mensual | Mercados Representativos a la Producción y/o Nacional | PEN 2005 UE, MAPA R1493/99, 1282/01 R2568/91, 3405/93 R1766/92, 3072/95 R2705/98, 295/96 R1481/86, 956/91 R2617/97, 3882/90 R1572/95, 572/99 R1511/96, 572/99 R2771/99, 301/90 |
| Precios semanales de productos de interés nacional | Información estadística de mercado | Obtención de precios medios para diversos productos | Productores, entidades comercializadoras, explotaciones agrarias, asociaciones | Ubicadas en zonas productoras | | Semanal | Provincia | PEN 2005 MAPA, Ministerio de Economía, CCAA |
| Estadística mensual de precios y salarios agrarios | Encuestas por muestreo | Obtención de precios percibidos (203 clases) y pagados (120 clases) por los agricultores y salarios (19 clases) medios ponderados y cálculo de índices | Productores, entidades comercializadoras, explotaciones agrarias, asociaciones | Ubicadas en zonas agrarias de interés | | Mensual | Nacional | PEN 2005 UE, MAPA Gentlemen's Agreements |
| Red Contable Agraria | Encuesta muestreo (OTES y UDEs) | Determinación anual de la estructura técnica del proceso de producción y resultados económicos de las explotaciones agrarias | Explotaciones Agrarias | Las de dimensión económica superior a 4 UDEs | 1.354 (P. Vasco 191, Navarra 282, Cataluña 881) | Anual | Comunidad Autónoma | PEN 2005 R79/65 |

PEN: Plan Estadístico Nacional

13881 *RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2005, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio específico de colaboración, para el año 2005, entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad de Madrid, en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado del Convenio Específico de Colaboración, para el año 2005, suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad de Madrid, en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria, que figura como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de julio de 2005.-El Subsecretario, Santiago Menéndez de Luarca Navia-Orsorio.

ANEXO

Convenio específico de colaboración, para el año 2005, entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad de Madrid, en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria

En Madrid, a 28 de junio de 2005.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Santiago Menéndez de Luarca Navia-Orsorio, Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 675/2004, de 19 de abril, por el que se dispone su nombramiento,

en nombre y representación del citado Departamento, conforme a las atribuciones delegadas en el artículo 1.2 e) de la Orden APA/1603/2005, de 17 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 2 de junio), de delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val y Díez de Rivera, Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, en virtud del Decreto 65/2003, de 21 de noviembre de 2003, y conforme a las competencias establecidas en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración, y por el artículo 4 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley estatal 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.-Que con fecha 30 de septiembre 2004 las partes han suscrito un Convenio Marco de Colaboración en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria.

Segundo.-Que el citado Convenio Marco prevé, en su cláusula tercera, la suscripción anual de Convenios Específicos de Colaboración, a fin de concretar las funciones programadas entre las partes para cada ejercicio.

Tercero.-Que las partes consideran conveniente la armonización y comparabilidad de las estadísticas elaboradas en virtud de sus competencias, así como el establecimiento de una única fuente de recogida de información, que evite duplicidades, divergencias y molestias al informante, y minimice el coste que supone la ejecución del Programa de Estadísticas Agroalimentarias, del ejercicio 2005.

La finalidad de los trabajos que se realicen es conseguir una estadística agraria con suficiente grado de cobertura, fiabilidad y oportunidad, acorde con los estándares exigidos por la normativa nacional y el acervo comunitario directamente aplicable.

Cuarto.—Que, de conformidad con lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio Específico de Colaboración, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto establecer la acción conjunta de las partes firmantes, en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria, para llevar a cabo, durante el año 2005, las funciones precisas relativas a la captación de datos en explotaciones agrarias, establecimientos, empresas industriales y mercados de productos agrarios, así como la grabación y validación de los mismos, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, para la ejecución del Programa de Estadísticas Agroalimentarias de 2005.

Segunda. *Obligaciones de las partes.*—1. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se compromete a:

Planificar las operaciones estadísticas, para fines estatales, a realizar en el ámbito de la estadística agraria, pesquera y alimentaria.

Establecer la metodología de las operaciones estadísticas a realizar por la Comunidad de Madrid, de conformidad con el anexo adjunto.

Realizar los controles técnicos necesarios, para garantizar la homogeneidad estatal de las operaciones estadísticas.

Financiar con la cantidad de treinta y cinco mil treinta y ocho euros (35.038,00 euros), las funciones que realice la Comunidad Autónoma, con cargo a la partida presupuestaria 21.01.640.08, del Programa 411M.

2. La Comunidad de Madrid se compromete a:

Llevar a cabo las funciones precisas para la captación de datos en explotaciones agrarias, establecimientos, empresas industriales y mercados de productos agrarios ubicados en su ámbito territorial, así como a la grabación y validación de los mismos, relativas a las siguientes materias integrantes del programa de estadísticas agroalimentarias 2005, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación:

- Actualización directorio de rumiantes.
- Actualización directorio de porcino.
- Encuestas de vacuno, producción y destino de leche.
- Encuestas de ovino-caprino, producción y destino de leche.
- Encuestas de incubaciones.
- Encuestas de sacrificio en mataderos.
- Aforos de cultivos.
- Panel territorial.
- Cuentas regionales.
- Encuesta de precios de la tierra.
- Encuesta de cánones de arrendamientos rústicos.
- Precios semanales y mensuales de otros productos Unión Europea.
- Precios semanales de productos de interés nacional.
- Estadística mensual de precios y salarios agrarios.

Entregar los resultados obtenidos al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, según las metodologías previstas en el anexo adjunto a este Convenio Específico y los calendarios que se establezcan.

Tercera. *Financiación y forma de pago.*—El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación abonará a la Comunidad de Madrid la cantidad de treinta y cinco mil treinta y ocho euros (35.038,00 euros), por las funciones realizadas, de acuerdo con lo previsto en la cláusula segunda, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.01.411M.640.08.

El pago de la cantidad citada se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria, códigos: 9000.0001.21.0350000121, previa comprobación de las funciones realizadas por la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el siguiente régimen de pagos:

a) El 70 por ciento del importe global, veinticuatro mil quinientos veintiséis euros con sesenta céntimos (24.526,60 euros), con fecha de referencia 30 de junio de 2005.

b) El 30 por ciento del importe global, diez mil quinientos once euros con cuarenta céntimos (10.511,40 euros), con fecha de referencia 30 de noviembre de 2005, previa recepción de conformidad por el Ministerio.

Cuarta. *Duración.*—El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2005.

Quinta. *Resolución.*—El presente Convenio Específico podrá ser rescindido de mutuo acuerdo entre las partes o por acuerdo motivado de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte con, al menos, tres meses de antelación.

Sexta. *Jurisdicción.*—El presente Convenio Específico de Colaboración tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio. En defecto de normas específicas para resolver dudas o para llenar lagunas que pudieran presentarse en su desarrollo, se aplicarán los principios de dicho texto legal.

Las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio, que no hayan podido ser resueltas por los grupos de trabajo señalados en la cláusula segunda, punto 3, del Convenio Marco suscrito el 30 de septiembre de 2004, serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman el presente Convenio Específico de Colaboración, por triplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y la fecha al inicio indicados.—El Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, Santiago Menéndez de Lúcar Navia-Osorio.—El Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, Fernando Merry del Val y Díez de Rivera.

ANEXO: CARACTERÍSTICAS METODOLÓGICAS
(Convenio Específico de colaboración MAPA-CC.AA. 2005)

| Denominación | Clase de operación | Objetivos | Unidad de observación | Campo de observación | Nº de unidades a investigar | Periodicidad | Desagregación territorial de resultados | Demandantes de su ejecución |
|--|--|--|---|--|--|---------------------------------|---|--|
| Actualización directorio de rumiantes | Directorio para muestreo en encuestas | Constitución de marcos de muestreo para encuestas | Explotación con bovinos, ovinos y/o caprinos | Total unidades | 332.879 | Anual | Municipio-estrato de explotaciones | PEN 2005 UE D93/24, D93/25, DEC94/433, DEC94/434 |
| Actualización directorio de porcino | Directorio para muestreo en encuestas | Constitución de marcos de muestreo para encuestas | Explotaciones con porcino | Total unidades | 89.190 | Anual | Municipio-estrato de explotaciones | PEN 2005 UE D93/23 DEC94/432 |
| Encuestas de vacuno, producción y destino de leche | Encuesta por muestreo | Conocimiento del número de efectivos por tipos y la producción láctea en la explotación y su destino | Explotación de bovino | Total unidades | 6.800 | Semestral | Provincia | PEN 2005 UE D93/24 DEC94/433 |
| Encuestas de ovino-caprino, producción y destino de leche | Encuesta por muestreo | Conocimiento del número de efectivos por tipos y la producción láctea en la explotación y su destino | Explotación de ovino y/o caprino | Total unidades | 5.000 | Anual | Provincia | PEN 2005 UE D93/25 DEC94/434 |
| Encuestas porcino | Encuesta por muestreo | Conocimiento del número de efectivos por tipos | Explotaciones de porcino | Total unidades | 6.000 | Cuatrimetral | Provincia | PEN 2005 UE D93/23 DEC94/432 |
| Encuestas de incubaciones | Encuesta exhaustiva | Conocimiento de la actividad y estructura de las salas de incubación para la estimación de la producción de huevos y carne de aves | Salas de incubación | Total unidades | 76 | Mensual y anual | Comunidad Autónoma | PEN 2005 UE R2782/75 R1868/77 |
| Encuestas de sacrificio en mataderos | Encuesta por muestreo y Encuesta exhaustiva | Conocimiento del número de efectivos sacrificados por tipos, producción de carne canal y su destino | Mataderos | Total unidades | 392 muestra 1.750 exhaustiva | Mensual (muestra) Anual (censo) | Comunidad Autónoma | PEN 2005 UE D93/23 D93/24 D93/25 |
| Aforos de cultivos | Elaboración de síntesis | Determinación de superficies, rendimientos y producciones de los diferentes cultivos | Parcela o segmento territorial | Zonas ocupadas por los principales cultivos agrícolas | 135 | Anual | Provincia | PEN 2005 UE Gentlement's Agreements |
| Panel territorial | Encuesta por muestreo | Seguimiento de superficies y producciones de cultivos | Segmento territorial | Zonas de mayor intensidad de cultivo | 2.176 | Anual | Comunidad Autónoma | PEN 2005 UE DEC96/411 |
| Encuesta de actividad de los establecimientos de acuicultura | Encuesta exhaustiva | Obtención de información técnica y económica de los establecimientos de acuicultura | Establecimiento de acuicultura | Todas | | Anual | Comunidad Autónoma | PEN 2005 R CE 788/96 |
| Indicadores económicos del sector pesquero extractivo | Encuesta por muestreo | Determinación de la rentabilidad de la flota pesquera | Buque-caladero | Toda la flota | | Anual | Caladero | PEN 2005 UE Gentlement's Agreements |
| Cuentas regionales | Elaboración de síntesis | Establecimiento de las macromagnitudes utilizadas como indicadores de los resultados económicos regionales de la actividad agraria | Estadísticas de contenido físico, económico y social referidas a cada región (NUTs II y NUTs III) | Todas | | Anual | Provincia | PEN 2005 UE, MAPA Gentlement's Agreements |
| Encuesta de precios de la tierra | Encuesta por muestreo | Obtención de precios medios de las tierras de uso agrario por CC.AA., para diversos tipos de aprovechamiento | Paraje | Los situados en zonas representativas | Estimaciones y transacciones en el periodo | Anual | Comunidad Autónoma | PEN 2005 UE, MAPA Gentlement's Agreements |
| Encuesta de cánones de arrendamientos rústicos | Encuesta por muestreo | Obtención de cánones de arrendamiento medios por CC.AA. para diversos tipos de aprovechamiento | Paraje | Todos en los que existen arrendamientos rústicos | Estimaciones y transacciones en el periodo | Anual | Comunidad Autónoma | PEN 2005 UE, MAPA Gentlement's Agreements |
| Precios diarios frutas y hortalizas UE | Información estadística de seguimiento y regulación de mercado | Obtención de cotizaciones medias ponderadas diarias en Mercados Representativos para determinados productos | OPFH y Mercados Mayoristas | Los ubicados en mercados representativos y zonas de producción | | Diaria | Mercados Representativos a la Producción y Mercados de Destino a la Importación | PEN 2005 UE, MAPA R2200/96, 659/95 R3223/94, 2375/96 R700/88, 2062/97 y 877/04 |

| Denominación | Clase de operación | Objetivos | Unidad de observación | Campo de observación | Nº de unidades a investigar | Periodicidad | Desagregación territorial de resultados | Demandantes de su ejecución |
|--|--|--|--|--|--|--------------------------------|---|--|
| Precios semanales y mensuales de otros productos UE | Información estadística de seguimiento y regulación de mercado | Obtención de precios medios en Mercados Representativos para diferentes productos | Lonjas, mataderos, industrias, mercados, asociaciones y empresas comercializadoras | Los ubicados en mercados representativos y zonas de producción. Red de requisitos UE | | Semanal Quincenal y Mensual | Mercados Representativos a la Producción y/o Nacional | PEN 2005 UE, MAPA R1493/99, 1282/01 R2568/91, 3405/93 R1766/92, 3072/95 R2705/98, 295/96 R1481/86, 956/91 R2617/97, 3882/90 R1572/95, 572/99 R1511/96, 572/99 R2771/99, 301/90 |
| Precios semanales de productos de interés nacional | Información estadística de mercado | Obtención de precios medios para diversos productos | Productores, entidades comercializadoras, explotaciones agrarias, asociaciones | Ubicadas en zonas productoras | | Semanal | Provincia | PEN 2005 MAPA, Ministerio de Economía, CCAA |
| Estadística mensual de precios y salarios agrarios | Encuestas por muestreo | Obtención de precios percibidos (203 clases) y pagados (120 clases) por los agricultores y salarios (19 clases) medios ponderados y cálculo de índices | Productores, entidades comercializadoras, explotaciones agrarias, asociaciones | Ubicadas en zonas agrarias de interés | | Mensual | Nacional | PEN 2005 UE, MAPA Gentlement's Agreements |
| Red Contable Agraria | Encuesta muestreo (OTEs y UDEs) | Determinación anual de la estructura técnica del proceso de producción y resultados económicos de las explotaciones agrarias | Explotaciones Agrarias | Las de dimensión económica superior a 4 UDEs | 1.354 (P. Vasco 191, Navarra 282, Cataluña 881) | Anual | Comunidad Autónoma | PEN 2005 R79/65 |

PEN: Plan Estadístico Nacional

13882 *ORDEN APA/2628/2005, de 28 de julio, por la que se excluyen e incluyen en el Registro de Variedades Comerciales variedades de maíz, modificadas genéticamente.*

El apartado catorce del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, aprobado por Orden de 30 de noviembre de 1973, señala que se anulará la inscripción de una variedad si concurren determinadas circunstancias.

La Directiva 2001/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de marzo de 2001 sobre liberación internacional en el medio ambiente de organismos modificados genéticamente y por la que se deroga la Directiva 90/220/CEE del Consejo, establece en su artículo 4.2 que en la evaluación del riesgo para el medio ambiente se tengan debidamente en cuenta los organismos genéticamente modificados que contengan genes que expresen resistencia a los antibióticos usados en tratamientos médicos y veterinarios.

La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria con fecha 16 de abril de 2004, publicó en su Boletín, la opinión adoptada el 2 de abril de 2004 por la Comisión Técnico-Científica de organismos modificados genéticamente, sobre el uso de genes resistentes a antibióticos como genes marcadores en plantas modificadas genéticamente.

La citada opinión concluye afirmando que, si bien la frecuencia de transferencia horizontal de genes de plantas modificadas genéticamente a otros organismos es muy baja para los tres grupos de genes marcadores de resistencia a antibióticos considerados, y aún teniendo en cuenta la presencia extensa de genes de resistencia en el medio ambiente, el uso de los genes incluidos en el grupo II, donde se incluye, entre otros, la resistencia a la ampicilina, debería estar restringida a ensayos en campo y no debería estar presente en plantas modificadas genéticamente que se destinen al mercado.

Actualmente figuran inscritas en el Registro de Variedades Comerciales cuatro variedades Brama, Compa CB, Escobar y Jordi CB, que contie-

nen la modificación genética CG 00256-176, autorizada en el marco de la Directiva 90/220/CEE, de 23 de abril de 1990 sobre la liberación intencional en el medio ambiente de organismos modificados genéticamente, de acuerdo con la Decisión de 23 de enero de 1997, relativa a la comercialización de maíz (*Zea mays* L.) modificado genéticamente con una alteración de las propiedades insecticidas conferidas por el gen de la endotoxina Bt, combinada con una mayor resistencia al herbicida glufosinato de amonio. Esta autorización deberá ser renovada, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la citada Directiva 2001/18/CE, antes del 17 de octubre de 2006. Si bien la comercialización de estas variedades no implica riesgo para la salud pública o el medio ambiente, como ha confirmado la Comisión Técnico-Científica de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria en su opinión de 8 de julio de 2004 [Boletín (2004) 78, I-13] relativa a la solicitud por parte de Austria de la cláusula de salvaguardia prevista en el artículo 23 de la Directiva 2001/17/CE, parece conveniente aplicar a las mismas los principios generales aplicables a las nuevas solicitudes en el marco de la Directiva 2001/18/CE.

En consecuencia, teniendo en cuenta la opinión de los representantes de los sectores afectados, y de los solicitantes de estas variedades, procede aplicar a estas variedades las disposiciones del apartado 14 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales.

Por otra parte, el citado Reglamento, en sus apartados 31 y 32, estableció el procedimiento a seguir para la inscripción de variedades.

La Comisión Europea mediante la Decisión 98/294/CE, autorizó para toda la Unión Europea, la comercialización de un producto consistente en líneas endogámicas e híbridos derivados de una línea de maíz transformada genéticamente, denominada MON 810.

Teniendo en cuenta que las variedades modificadas genéticamente que contienen la modificación genética citada en el párrafo anterior y que figuran en esta Orden, han cumplido todos los trámites establecidos en el Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales así como en el Reglamento de Inscripción de variedades de Maíz y Sorgo, aprobado mediante Orden de 1 de julio de 1985.